



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000826

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **Carlos Eduardo Álvarez Valencia, José Aicardo Garzón Valencia, Didnalda Andrea Osorio Bermúdez y John Jairo Gutiérrez Piedrahita**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS EDUARDO ALVAREZ VALENCIA**, identificado con Cédula **98.658.158**, Licenciado en Educación Física, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017, en reemplazo de Juan Carlos García Callejas, quien pasó a otro municipio, Cédula 3.482.882; el educador Álvarez Valencia viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-111.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSE ARCADIO GARZON VALENCIA**, identificado con Cédula **1.037.499.358**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-072, en reemplazo de Flordenis Cuesta Mosquera, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 36.111.922; la educadora Garzón Valencia viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Guanteros, Sede Centro Educativo Rural San Pablo Abajo del municipio de Guadalupe, plaza 0685000-001.

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIDNALDA ANDREA OSORIO BERMUDEZ**, identificada con Cédula **43.708.897**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá, plaza 1706500-003, en reemplazo de Lina Isabel Pérez Zapata, quien pasó a otro municipio, Cédula 43.709.036; la educadora Osorio Bermúdez, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-024.

**ARTICULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con Cédula **2.976.312**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-064, en reemplazo de María Bernarda Arango Restrepo, quien renunció, Cédula 22.114.934; el educador Gutiérrez Piedrahíta viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Barranquillita del municipio de Chigorodó, plaza 1259000-011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

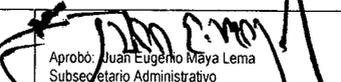
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Marzo 7 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---